

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Mercantil, Administrativo de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] Estados Unidos de América, domiciliada en el país, en la ciudad de [REDACTED] departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 06/2023** denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL", con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al **MINSAL**, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
18	10600030				
	BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" x 6", DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA X 100 - 200	CTO	3,688	1.00	\$3,688.00
	Desc.Proveedor: BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" X 6", DESCARTABLE, CAJA X 100 UNIDADES Nombre Comercial: BAJALENGUAS DE MADERA,				

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	SUPERFICIE LISA 3/4" X 6", DESCARTABLE, CAJA X 100 UNIDADES Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM071307062018				
22	10600110				
	DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.29 m (2.5 YARDAS) CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	200,000	0.25	\$50,000.00
	Desc.Proveedor: DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.29 m (2.5 YARDAS) CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM042011042019				
33	10600500				
	VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	35,436	0.26	\$9,213.36
	Desc.Proveedor: VÁLVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. Nombre Comercial: VÁLVULA DE 3 VÍAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China, Japón Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM060726062014				
37	10601005				
	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	276,834	0.02	\$5,536.68
	Desc.Proveedor: AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. Nombre Comercial: AGUJAS HIPODERMICAS 18 X ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM052919062014				
38	10601010				
	AGUJAS DESCARTABLES 20 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	101,774	0.03	\$3,053.22
	Desc.Proveedor: AGUJAS DESCARTABLES 20 X 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: AGUJAS DESCARTABLES 20 X 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM052919062014				
39	10601020				
	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	50,000	0.03	\$1,500.00
	Desc.Proveedor: AGUJAS DESCARTABLES 21X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Nombre Comercial: AGUJAS				

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	DESCARTABLES 21X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM052919062014				
40	10601030				
	AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	48,996	0.03	\$1,469.88
	Desc.Proveedor: AGUJAS DESCARTABLES 22X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Nombre Comercial: AGUJAS DESCARTABLES 2X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM052919062014				
43	10602005				
	JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	296,674	0.04	\$11,866.96
	Desc.Proveedor: JERINGA 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 3ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
44	10602010				
	JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	1,073,415	0.04	\$42,936.60
	Desc.Proveedor: JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Nombre Comercial: JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada:				
45	10602015				
	JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 x 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	566,459	0.05	\$28,322.95
	Desc.Proveedor: JERINGA 3ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23X1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Nombre Comercial: JERINGA 3ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23X1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
46	10602035				
	JERINGA 5 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	200,000	0.05	\$10,000.00
	Desc.Proveedor: JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE				

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
47	10602040				
	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	917,278	0.05	\$45,863.90
	Desc.Proveedor: JERINGA 5ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Nombre Comercial: JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
48	10602045				
	JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	870,600	0.06	\$52,236.00
	Desc.Proveedor: JERINGA 10ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 10ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
49	10602050				
	JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	792,608	0.06	\$47,556.48
	Desc.Proveedor: JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 10ml. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
50	10602060				
	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	360,270	0.12	\$43,232.40
	Desc.Proveedor: JERINGA 20ml. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 20ml. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
51	10602065				
	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA,	C/U	73,754	0.15	\$11,063.10

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL				
	Desc.Proveedor: JERINGA 20ml. CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 20ml. CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
52	10602090				
	JERINGA DE GUYON 60ml, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	23,677	0.33	\$7,813.41
	Desc.Proveedor: JERINGA DE GUYON 50-60 ml. DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Nombre Comercial: JERINGA DE GUYON 50-60 ml. DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
53	10602095				
	JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES	C/U	261,858	0.06	\$15,711.48
	Desc.Proveedor: JERINGA 1ml. CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 X 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES Nombre Comercial: JERINGA 1ml. CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 X 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
54	10602096				
	JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 30 A 31 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES	C/U	40,500	0.07	\$2,835.00
	Desc.Proveedor: JERINGA 1ML. CON AGUJA INTEGRADA 30 A 31 X 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES Nombre Comercial: JERINGA 1ml. CON AGUJA INTEGRADA 30 A 31 X 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
55	10602100				
	JERINGA 1ml, CON AGUJA 23G x 1", 0.6 x 25mm, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	84,170	0.15	\$12,625.50
	Desc.Proveedor: JERINGA 1ml. CON AGUJA 23G X 1", 0.6 X 25mm, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA 1ml. CON AGUJA 23G X 1", 0.6 X				

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	25mm, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
56	10602120				
	JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27 x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	292,865	0.06	\$17,571.90
	Desc.Proveedor: JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Nombre Comercial: JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: China,Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122502102014				
61	10605165				
	CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	177,625	0.31	\$55,063.75
	Desc.Proveedor: CATÉTER INTRAVENOSO No. 18 X 1¼-½", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. Nombre Comercial: CATÉTER INTRAVENOSO No. 18 X 1¼-½", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: Brasil Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM003523012014				
63	10605190				
	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	76,000	0.31	\$23,560.00
	Desc.Proveedor: CATÉTER INTRAVENOSO No. 22X1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. Nombre Comercial: CATÉTER INTRAVENOSO No. 22X1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: Brasil Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM003523012014				
64	10605200				
	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	228,393	0.31	\$70,801.83
	Desc.Proveedor: CATÉTER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. Nombre Comercial: CATÉTER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: Brasil Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM003523012014				
74	10606035				
	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.	C/U	65,137	3.80	\$247,520.60
	Desc.Proveedor: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. Nombre Comercial: GUANTES DE LÁTEX PARA				

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: Malasia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122402102014				
75	10606040				
	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.	C/U	63,385	3.80	\$240,863.00
	Desc.Proveedor: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Nombre Comercial: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Marca: NIPRO Modelo: N/A Origen: Malasia Vencimiento: 24 Casa representada: NIPRO Registro Sanitario: IM122402102014				
				TOTAL	\$1,061,906.00
				(USD\$)	

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cantidades y Descripción de los Insumos

Médicos. Los Insumos Médicos deberán ser brindados de conformidad a la descripción y unidad de medida correspondiente a cada código detallado en la presente Cláusula. **Rotulación y Etiquetado.** La rotulación del empaque primario deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del insumo médico. b) Número de lote o serie. c) Nombre del fabricante o logotipo que lo identifique. d) Origen. e) Fecha de vencimiento (cuando aplique). En el caso que el empaque primario no especifique lo establecido en los literales c) y d), podrá aceptarse que esta información se detalle solamente en el empaque secundario. La rotulación del empaque secundario deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del insumo médico. b) Número de lote o serie. c) Nombre del fabricante. d) Origen. e) fecha de vencimiento (cuando aplique). La información de rotulado de los empaques deberá ser impresa directamente en el empaque primario y secundario o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias o fotografías de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo y legible a simple vista, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. Si lo presentado es catálogo deberá incluir la rotulación de los empaques primario y secundario, cumpliendo lo establecido en la parte B.2. (Rotulación y Etiquetado) de la Base de Licitación. Se

podrá considerar aceptar el etiquetado en idioma diferente al castellano, cuando sea insumo médico de una sola fuente, único ofertante o único elegible. **Características del Material de Empaque.** Las características del material de empaque primario y empaque secundario deben incluir las características de los materiales de los empaques según se detalla en la parte B.1.2. de las Bases de Licitación. **Empaque primario:** Debe proteger al insumo médico de los factores ambientales (temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. **Empaque secundario:** Debe ser resistente, de cartón, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptarán empaques tipo cartulina o bolsa plástica). En casos excepcionales se aceptará empaque secundario tipo cartulina, bolsa plástica u otro material, cuando sea insumo médico de una sola fuente, único ofertante o único elegible. **Casos excepcionales del vencimiento requerido:** Cuando el producto contratado tenga vencimiento menor al requerido se podrá recepcionar siempre y cuando este sea no menor a 12 meses, según convenga a los intereses de la institución. LA CONTRATISTA debe presentar carta compromiso de cambio de producto con menor fecha de vencimiento, haciendo constar que la fecha de vencimiento del producto a cambiar será no menor a 15 meses. Así mismo deberá entregar al Administrador de Contrato carta compromiso de cambio de producto cuando este realice la entrega de los insumos médicos. **CUANDO EL INSUMO MÉDICO REQUERIDO ES ÚNICO OFERENTE.** En el caso que el Insumo Médico sea extranjero, único oferente y que no cuente con registro sanitario en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) **requerirá de un permiso especial de importación otorgado por la DNM.** Posterior a la notificación de la resolución de la adjudicación, LA CONTRATISTA procederá a tramitar el permiso especial de importación, con base a los requisitos establecidos en: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/descargables/uiedm-m>. **El permiso especial de importación deberá ser presentado al Administrador de Contrato, previo a la entrega del producto.** **ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LOS INSUMO MÉDICOS.** Consultar requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Calidad de los Medicamentos e Insumos Médicos adquiridos por El MINSAL. [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual evaluacion calidad medicamentos insumos medicos aquiridos minsal v1.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual%20evaluacion%20calidad%20medicamentos%20insumos%20medicos%20aquiridos%20minsal%20v1.pdf). **INDICACIONES PARA LA ENTREGA DEL INSUMO MÉDICO.** Para todos los insumos médicos, LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma

obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos en el lugar de entrega: 1. El producto a entregar bajo contratación debe cumplir con las mismas especificaciones de la muestra o arte evaluadas en el proceso de licitación. 2. Los insumos médicos que por su necesidad son requeridos de forma inmediata deberán ser solicitados con la debida justificación y podrán ser recibidos con FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA DE ANÁLISIS, previo acuerdo entre el Establecimiento requirente y el administrador de contrato. 3. Los insumos médicos que aplique el vencimiento deberán tener un vencimiento no menor al contratado para cada entrega, al momento de la recepción en el lugar establecido en el contrato. 4. Para aquellos casos que LA CONTRATISTA solicite entregar el insumo médico con menor vencimiento al establecido, el Administrador de Contrato podrá tomar en cuenta lo siguiente: a) Para los insumos médicos que no cumplan con el vencimiento no menor a 18 meses, LA CONTRATISTA podrá entregar el insumo médico extendiendo una carta compromiso de cambio notariada, siempre y cuando la fecha de vencimiento del insumo médico no sea menor a 15 meses. b) En caso que el insumo médico a entregar se acepte con menor vencimiento menor a 15 meses, LA CONTRATISTA deberá entregar una carta compromiso notariada del cambio inmediato del producto con menor vencimiento. c) Los insumos médicos que sean entregados con carta compromiso de cambio y lleguen a vencerse en los establecimientos del MINSAL, deberán ser cambiados a simple solicitud del Administrador de Contrato dirigida a LA CONTRATISTA con copia a la UCP. LA CONTRATISTA tendrá un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la solicitud realizada por parte del Administrador de Contrato o ésta podrá negociar la fecha de entrega según conveniencia de la institución. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del insumo médico, vencimiento menor a 12 meses. 5. Al realizar la inspección por atributos y muestreo en el lugar de entrega establecido, la rotulación del empaque primario y secundario deberá contener la información establecida en los literales del apartado B.2. (Rotulación y Etiquetado) de la base de licitación. 6. En caso de empaque terciario, este deberá ser resistente y de cartón, presentando la siguiente información: a) Nombre del insumo médico, b) Número de lote o serie c) Laboratorio fabricante, y d) Condiciones de manejo y almacenamiento. **Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano, excepto los insumos referidos en la parte B.2.4 de las Bases de Licitación.** 7. De

requerir condiciones especiales para el almacenamiento del insumo médico, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. 8. El Administrador del Contrato podrá solicitar a LA CONTRATISTA la entrega del producto, siempre y cuando el producto cuente con su respectivo **FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA**. 9. Los Guardalmacenes deberán apegarse a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE SUMINISTROS EN ALMACENES DEL MINISTERIO DE SALUD en relación con los insumos médicos recepcionados con formato de **“RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS”** por el Laboratorio de Control de Calidad. 10. Al realizar la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los insumos médicos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual LA CONTRATISTA notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los insumos médicos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del insumo médico por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del insumo médico. (Ver Manual de Procedimientos para la Evaluación de Calidad de los Medicamentos e Insumos Médicos adquiridos por el MINSAL). 11. Deberá presentar el permiso especial de importación de los productos, (cuando aplique), al Administrador de Contrato, previo a la entrega de los productos en el lugar establecido en el presente Contrato, de conformidad al Literal B.1.1 y B.6, de la base de licitación. 12. LA CONTRATISTA procederá a realizar la entrega de los insumos médicos dentro del plazo contractual en el lugar establecido en el presente contrato. 13. INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS: La leyenda **“PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”**, aplica para todos los insumos médicos que resulten adjudicados, al momento de la entrega del insumo dicha leyenda deberá ir impresa, pirograbada, o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, en el empaque primario, secundario y terciario (colectivo), a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** Si algún requisito estipulado en las Condiciones y Especificaciones Técnicas respecto a la entrega de un insumo, no

se requiere en el presente Contrato, dicho requisito NO APLICA y queda únicamente como indicación general para el Contrato que corresponda en el cual se haya contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Base para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 06/2023; **b)** La Adenda número 1 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, notificada en el dieciséis de febrero del presente año; **c)** La Adenda número 2 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; **d)** La Aclaración número 1 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; **e)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **f)** La Resolución de Adjudicación No. 10/2023 de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; **g)** La Resolución Razonada N.º 81/2023, de fecha catorce de abril dos mil veintitrés, notificada en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad: EVERGRAND EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra los ítems N° 65, 66, 67 y 209 adjudicados a SUPLIMED, S.A DE C.V; **h)** Resolución Razonada No. 89/2023, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por medio del cual rectifica el ordinal 2, de la parte resolutive de la resolución No. 81/2023, **i)** Las Garantías; y **j)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, según Solicitudes de Compras siguientes: Solicitud de Compra N° 8700-3351/2023-116 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, con número **UFI 121** por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$364,370.61)**, con cargo a los Cifrados Presupuestarios N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54107 y N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54113 y Solicitud de compra N° 8700-3359/2023-110 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, con número **UFI 136** por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO UN DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,512,101.89)**, con cargo al Cifrado Presupuestario N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54113, las Unidades Solicitantes son: Dirección Nacional de Hospitales

y Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención. En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,061,906.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria y Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a qué entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el guardalmacén, administrador de contrato y delegado de la Contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, y copia de las garantías según defina el presente contrato. Además, la Contratista entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE**

ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los insumos será de acuerdo al siguiente detalle: **Insumos Médicos de una entrega:** el 100% a un máximo de 45 días calendario, **Insumos Médicos de Dos entregas:** El 50 % Primera entrega a un máximo de 45 días calendario y el 50 % segunda entrega a un máximo de 75 días calendario, todos los plazos contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA, todas las entregas de conformidad a lo detallado en el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los suministros será en El Almacén El Paraíso, ubicado en final 6° calle oriente No. 1005, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. El delegado de LA CONTRATISTA en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador de Contrato correspondiente, verificarán que los insumos médicos a recibirse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los insumos médicos, firmada por el guardalmacén respectivo, el Administrador de Contrato correspondiente y el delegado de LA CONTRATISTA, según lo establecido en el contrato. El Acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo y del delegado de LA CONTRATISTA, y para el caso del Administrador de Contrato correspondiente únicamente nombre y firma. El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 RELACAP. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS**, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. En caso que LA CONTRATISTA realice la entrega del cien por ciento en los bienes objeto del contrato en un plazo menor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato, podrá solicitar a la UCP, que se le exonere de la presentación de dicha garantía, de conformidad a lo

establecido en el Art. 119 inciso segundo de la LACAP; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UCP, ubicada en Calle Arce Número 827, Ministerio de Salud, San Salvador. La UCP entregará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Ministro de Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional Número 918 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran relacionados en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir

conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato correspondiente en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES. Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Modificación de los Contratos.** Las modificaciones de contratos,

originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que la Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y la contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de modificación.** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega.** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a la

contratista a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas). Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contrato), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de nota y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UCP para efecto de seguimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UCP, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del RELACAP. Asimismo, EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América –Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las

Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: [REDACTED]

[REDACTED]
Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Teléfonos: [REDACTED]
dirección electrónica: [REDACTED]; [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Enmendado: cinco.-Vale.

[REDACTED]
LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día cinco de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, [REDACTED]; comparece el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre [REDACTED]

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de sesenta y dos años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED]; quien actúa en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED], de los Estados Unidos de América, domiciliada en el país, en la ciudad de [REDACTED], departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

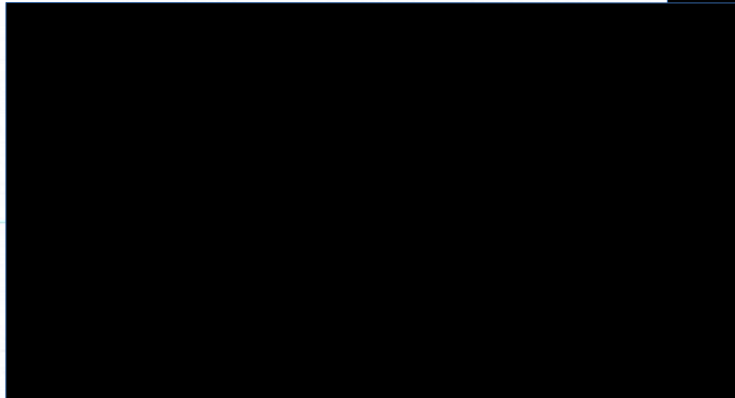
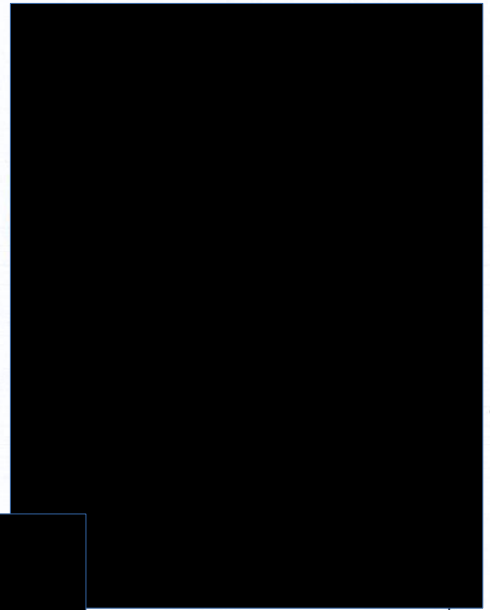
[REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]

[REDACTED] Personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil, Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, por el señor **OMAR BERNARD VALENZUELA**, en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de la

sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION; ante los oficios notariales de Mario Carmona Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES** del Libro **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de mayo de dos mil dos; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **CIEN/DOS MIL VEINTITRÉS**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma estipulada en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de los insumos será: **Insumos Médicos de una entrega**: el Cien por ciento a un máximo de cuarenta y cinco días calendario, **Insumos Médicos de Dos entregas**: El cincuenta por ciento a un máximo de cuarenta y cinco días calendario y el cincuenta por ciento segunda entrega a un máximo de setenta y cinco días calendario. Todos los plazos serán contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a **LA CONTRATISTA**. El lugar de entrega de los bienes será en El Almacén El Paraíso, [REDACTED], [REDACTED], San Salvador. **LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como tuyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que

reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

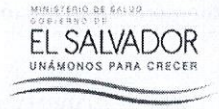
DOY FE.- Enmendado: cinco.-Vale.



FG/JACS/Mnn



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 100/203 DE LA LA 06/2023

ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Fondo
General

NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUC. EL SALVADOR

Reglón	Descripción	Cantidad	Entregas
18	CODIGO: 10600030 BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" x 6", DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA X 100 - 200 Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	3,688.00	1
	Total por renglón:	3,688.00	
22	CODIGO: 10600110 DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.29 m (2.5 YARDAS) CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	200,000.00	2
	Total por renglón:	200,000.00	
33	CODIGO: 10600500 VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	35,436.00	1
	Total por renglón:	35,436.00	
37	CODIGO: 10601005 AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	276,834.00	2
	Total por renglón:	276,834.00	
38	CODIGO: 10601010 AGUJAS DESCARTABLES 20 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	101,774.00	1
	Total por renglón:	101,774.00	
39	CODIGO: 10601020 AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	50,000.00	1
	Total por renglón:	50,000.00	
40	CODIGO: 10601030 AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	48,996.00	1
	Total por renglón:	48,996.00	
43	CODIGO: 10602005 JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	296,674.00	2

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Total por renglón:	296,674.00	
44	CODIGO: 10602010 JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1,073,415.00	
	Total por renglón:	1,073,415.00	
45	CODIGO: 10602015 JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 x 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	566,459.00	
	Total por renglón:	566,459.00	
46	CODIGO: 10602035 JERINGA 5 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	200,000.00	
	Total por renglón:	200,000.00	
47	CODIGO: 10602040 JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	917,278.00	
	Total por renglón:	917,278.00	
48	CODIGO: 10602045 JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	870,600.00	
	Total por renglón:	870,600.00	
49	CODIGO: 10602050 JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	792,608.00	
	Total por renglón:	792,608.00	
50	CODIGO: 10602060 JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	360,270.00	
	Total por renglón:	360,270.00	
51	CODIGO: 10602065 JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	73,754.00	
	Total por renglón:	73,754.00	
52	CODIGO: 10602090 JERINGA DE GUYON 60ml, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Fondo General	23,677.00	
	Total por renglón:	23,677.00	
53	CODIGO: 10602095 JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	261,858.00	
	Total por renglón:	261,858.00	
54	CODIGO: 10602096 JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 30 A 31 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	40,500.00	
	Total por renglón:	40,500.00	
55	CODIGO: 10602100 JERINGA 1ml, CON AGUJA 23G x 1", 0.6 x 25mm, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	84,170.00	
	Total por renglón:	84,170.00	
56	CODIGO: 10602120 JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27 x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	292,865.00	
	Total por renglón:	292,865.00	
61	CODIGO: 10605165 CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	177,625.00	
	Total por renglón:	177,625.00	
63	CODIGO: 10605190 CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	76,000.00	
	Total por renglón:	76,000.00	
64	CODIGO: 10605200 CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	228,393.00	
	Total por renglón:	228,393.00	
74	CODIGO: 10606035 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.		3
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	65,137.00	
	Total por renglón:	65,137.00	
75	CODIGO: 10606040 GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.		3
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Fondo General	63,385.00	

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
Total por renglón:		63,385.00	



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO DOS DEL CONTRATO

ACUERDO N°. 918

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradores de los Contratos derivados del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 06/2023, denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL", con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL; a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ING. NELSON ANTONIO NUILA FLAMENCO.				
LCDA. JACQUELINE JAZMIN MORALES DE DÍAZ.				
ING. JOSUE DANIEL QUINTEROS				
LCDA. NANCY MADELIN ALVARENGA DE TORRES.				
SRA. WENDY YADIRA SILIEZAR DE ANGULO.				
SRA. ALEJANDRA MARINELLA VELASQUEZ MOLINA.				

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de los Contratos. Quiénes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UCP a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.



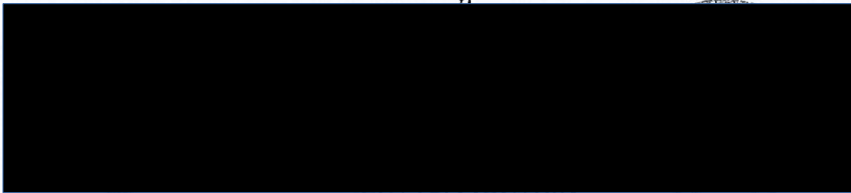
MINISTERIO
DE SALUD

- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UCP las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

VC/AS